



NORMA TECNICA PARA EL INGRESO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN CALIDAD DE DONACION

NTON
03 046- 04

NORMA TECNICA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica denominada NTN Norma Técnica Nicaragüense para el ingreso de productos alimenticios en calidad de donación , en su elaboración y preparación participaron las siguientes personas:

Clara Ivania Soto	MINSA
Juana Castellón	MINSA
Bernabela Orozco	MAG-FOR
Eduardo Madriz Mora	SILAIS Managua-MINSA
Loyda Valle G.	Project Concerní Internacional
Ricardo J. Pérez	SAVE THE CHILDREN USA
Aurora Salcedo	Misión Bautista Médico Dental Internacional
Moisés González A	Acción Médica Cristiana
Marlón Fierro	American Nicaragua Fundation
Sandra Torres	Programa Mundial de Alimento
Ángela Arguello S	PMA-ADVEPA
Bernabé Balladares	MIFAMILIA
Violeta Amador	DGA
Alejandro Mena	MIFIC
Karelia Mejía	MIFIC
Amílcar Sánchez R	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 8 de septiembre de 2004.

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos que exige el gobierno productos alimenticios que ingresen al país en calidad de Donación procedentes de los países extranjeros.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma se aplicará a todos las personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras tales como agencias, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras Instituciones que ingresen productos alimenticios en calidad de donación a nuestro país.

3. DEFINICIONES

3.1 ALIMENTO

Toda sustancia elaborada, semielaborada o en bruto , que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas , goma de mascar (chicle) y otras sustancias que se utilicen en la elaboración , preparación o tratamiento del mismo. No incluye los cosméticos, el tabaco ni las sustancias que se utilizan únicamente como medicamentos.

3.2 ALIMENTO DAÑADO

Es todo dañado por agentes microbianos, químico o físico de forma que es inaceptable para el consumo humano.

3.3 ALIMENTO FALSIFICADO

Es el que tiene la apariencia y características de un producto legitimo y se denomina como este sin serlo o que no procede de sus fabricantes o productores legalmente autorizados.

3.4 ALIMENTO DE ORIGEN VEGETAL

Todo material de origen vegetal cosechado, extraído o colectado que es destinado total o parcialmente para la alimentación, agroindustria y otros rubros.

3.5 ALIMENTO DE ORIGEN ANIMAL

Es el resultado de todo animal sacrificado por faena, caza o captura, pesca o cosecha y cuyo cuerpo o parte de este es destinado a la alimentación, agroindustria y otros rubros. Así mismo se consideran a los procesos metabólicos de los animales los cuales se utilizan como alimento o materias primas para la industria.

3.6 AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE

Es el organismo de la administración pública encargado de hacer cumplir los preceptos contenidos en la presente norma.

3.7 BENEFICIARIO

Personas que reciben los alimentos que ingresan al país en calidad de donación.

3.8 CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Particularidades físicas y de composición específica que identifican a un producto o alimento determinado tales como calidad, humedad, textura, tamaño, color, sabor, forma, volumen, olor, determinado por normas o estándares internacionales para los alimentos de origen vegetal o animal.

3.9 DONACIÓN

Es el acto por el cual una persona, natural , jurídica, nacional o extranjera tales como agencias, organismos y misiones internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones transfieren en forma simple bienes y recursos para uso o consumo de la población, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente normativa.

3.10 ENVASE PRIMARIO(ENVASE)

Es todo recipiente que tiene contacto directo con el producto , con la misión específica de protegerlo de su deterioro , contaminación o adulteración y de facilitar su manipulación .

3.11 ENVASE SECUNDARIO(EMPAQUE)

Es todo recipiente que contiene alimentos para su entrega como un producto único, que los cubre total o parcialmente , y que incluye los embalajes y envolturas. Un envase puede contener varias unidades o tipos de alimentos previamente envasados cuando se entrega al beneficiario.

3.12 ETIQUETA

Cualquier marbete , rotulo, marca , imagen , u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito , impreso , estarcido , marcado en relieve o en hueco- grabado o adherido al envase de un alimento.

3.13 FECHA DE VENCIMIENTO O CADUCIDAD

Fecha a partir de la cual el alimento no debe distribuirse ni consumirse.

3.14 INTERNACIÓN DEL PRODUCTO

Proceso que consiste en introducir productos alimenticios en calidad de donación en el territorio aduanero del país.

3.15 LOTE

Es una cantidad determinada de un alimento producida en condiciones esencialmente iguales, que se identifica mediante un código al momento de ser envasado.

4 PRINCIPIOS GENERALES

Los alimentos donados no deben de describirse, ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en forma falsa, ambigua, equivoca, engañosa o susceptible de crear una impresión errónea respecto a su naturaleza en ningún aspecto, ni incluir descripciones de características del producto que no se puedan comprobar.

5 REQUISITOS PARA LA INTERNACIÓN DE ALIMENTOS EN CALIDAD DE DONACIÓN

De acuerdo a los procedimientos establecidos por las autoridades competentes, se requieren los siguientes documentos:

Documentos requeridos al país de origen			
Productos de Origen Vegetal		Productos de Origen Animal	
Productos Procesados	Productos NO Procesados	Productos Procesados	Productos NO Procesados
Conocimientos de embarque	Conocimientos de embarque	Conocimientos de embarque	Conocimiento de embarque
Lista de Empaque	Lista de Empaque	Lista de Empaque	Lista de Empaque
Factura Comercial y/o	Factura Comercial y/o	Factura Comercial y/o	Factura Comercial y/o
Carta de donación	Carta de donación	Carta de donación	Carta de donación
Certificado de origen	Certificado de origen	Certificado de origen	Certificado de origen
Certificado de fortificación, para productos normados en el país	Certificado Fitosanitario Para semillas y granos de origen transgénico se requiere Análisis de riesgo cuando se ingresa el producto por primera vez	Certificado de Análisis	Certificado de Análisis

Documentos emitidos por autoridades nicaragüenses				
	Productos de origen vegetal		Productos de origen Animal	
	Productos Procesados	Productos NO Procesados	Productos Procesados	Productos NO Procesados
Aval del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR)	✓	✓	✓	✓
Permiso de Importación del Ministerio Agropecuario y forestal (MAG-FOR)	✓	✓	✓	✓

Permiso de Importación Ministerio de Salud (MINSA)	✓	✓	✓	✓
Aval de Secretaría de Cooperación Externa	✓	✓	✓	✓
Franquicia aduanera del Ministerio de Hacienda y Credito público (MHYCP)	✓	✓	✓	✓
Póliza aduanera de dirección General de Aduanas (DGA)	✓	✓	✓	✓

6 INGRESO DE ALIMENTOS DONADOS EN CASO DE DECLARATORIA DE DESASTRES NATURAL

En caso de Declaración de Desastre Natural el proceso para la Internación de Productos Alimenticios en Calidad de Donación, se realizará de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de los Suministros Humanitarios del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED).

7 FORTIFICACION DE ALIMENTO CON MICRONUTRIENTES

Los alimentos que ingresen al país en carácter de Donación, deberán cumplir con lo establecido en las Leyes, Reglamentos, Decretos y Normas de Alimentos Fortificados, cuando aplique.

El Procedimiento de Fortificación debe contar con la tecnología propia y adecuada de acuerdo con las Leyes , Reglamentos y norma técnicas vigentes en el país.

8 MUESTREO

Las agencias, organismos y misiones internacionales, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones que ingresen productos alimenticios en calidad de donación a nuestro país, estarán sujetas a cumplir con el Plan de Monitoreo y Control por parte de las autoridades sanitarias competentes, el cual será llevado a cabo de acuerdo al documento de planes de muestreo para alimentos Preenvasados CAC/RRA 42-1969 del Codex Alimentarius. FAO/OMS. Parte II Volumen 13 para, su respectivo análisis en los laboratorios nacionales de referencia establecidos por las autoridades sanitarias competentes. Los costos serán asumidos por el donante.

Para el cumplimiento del programa de muestreo las autoridades nacionales competentes, realizaran las coordinaciones necesarias con los solicitantes para establecer la ejecución del muestreo de los alimentos donados que se almacenan en las bodegas para posteriormente ser distribuidos a la población beneficiada.

9 ALMACENAMIENTO

El almacenamiento de los productos alimenticios donados deberán de cumplir con lo establecido en la NTON 03 041 – 03 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Almacenamiento de Alimentos.

Los establecimientos destinados para el almacenamiento de los productos alimenticios donados deberán de contar con Licencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, a través del sistema Local de Atención Integral de Salud (SILAIS).

El Ministerio de Salud realizará las Inspecciones a las Bodegas de Almacenamiento de productos alimenticios donados haciendo uso de la Ficha de Inspección Sanitaria para Autorización y Control de Bodega de Almacenamiento de Alimentos Procesados armonizada en el marco de la Unión Aduanera.

10 ALIMENTOS DAÑADOS

Si en el proceso de ingreso al país se detectan daños en la calidad de los alimentos, se tomarán en cuenta las siguientes acciones:

- a) Realizar los análisis adecuados de acuerdo a los daños identificados
- b) Las acciones posteriores al análisis estarán determinadas por el dictamen de las autoridades sanitarias competentes.

11 MANEJO DE ALIMENTOS CON EMPAQUE DETERIORADO

Se realizará de acuerdo al dictamen de las autoridades sanitarias competentes.

12 ETIQUETADO

El etiquetado de los productos alimenticios preenvasados que ingresen al país en calidad de donación se realizará de acuerdo a lo que establece la NTON 03 021- 99 Norma de Etiquetado de Alimentos Preenvasados para consumo Humano.

En el caso de productos procesados o no procesados con un peso individual igual o mayor a 20 kg, que ingresen al país en calidad de donación serán etiquetados por estiba, conteniendo como mínimo la información requerida en la Ficha Técnica del Producto (Anexo II).

De cada embarque de los diferentes productos recibidos, se dejarán en bodega una unidad del producto como muestra testigo, con el fin de realizar análisis en caso que la autoridad sanitaria competente lo considere conveniente. Esta muestra permanecerá en bodega hasta una semana después de distribuido el resto del lote estibado.

13 REFERENCIAS

- Reglamento de Unión de Aduanera para otorgamiento de Licencia Sanitaria, Registro y Donación de alimentos.
-

- Normas y Procedimientos Generales sobre Donaciones a la Secretaría de Salud de Honduras. Control de Calidad de alimentos Donados INCAP, N° 21.
- Codex Alimentarius

14 OBSERVANCIA DE LA NORMA

La verificación y certificación de esta norma estará a cargo del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Regulación de Alimentos y los SILAS, el Ministerio Agropecuario y Forestal a través de la Dirección de Cuarentena Vegetal y Animal.

15 ENTRADA EN VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter Obligatorio seis meses después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

La revisión de la presente norma se realizará cada dos años a partir de su entrada en vigencia.

16 SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma, debe ser sancionado conforme a los establecido en la legislación vigente de cada institución que en esta norma tiene competencia.

ULTIMA LÍNEA

ANEXO 1**FORMULARIO PARA EL INGRESO DE ALIMENTOS DONADOS
MINISTERIO DE SALUD**

Yo, _____ con numero _____ de Cédula _____, en representación de _____, Con todo respeto solicito ante la autoridad competente, la autorización para introducir el (los) productos que detallo a continuación:

PRODUCTO	ORIGEN	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Los cuales vienen en el contenedor _____, procedentes de _____ y el donante es _____,

Para efecto de recibir notificación envío dirección , así como la ubicación de la bodega donde pueden realizar las visitas de verificación.

Firma y sello

ANEXO 2
Ficha Técnica del Producto

Nombre del producto	
Proyecto	
Bodega	
Peso unitario	
País de Origen	
Fecha de Ingreso al país	
Fecha de Ingreso a Bodega	
Fecha de Producción	
Fecha de Vencimiento	
Número del Lote	